



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 13985-24;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que los regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo antes citado establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 7° y 8°, numeral 8.3 del Título II, Capítulo I, "Aceptación de Donación", Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/52.01, establece que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"; asimismo, el numeral 8.3, precisa "Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 9.1, 9.3 y 9.4, del artículo 9°, de la Directiva antes citada, señala el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentre en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) "Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder; asimismo, el numeral 9.3, señala: "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, (...); asimismo, el numeral 9.4, precisa que; "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;



Que, mediante Carta N° 071RRIIEE-CMHC-U-CIENTIFICA-2024, de fecha 01 de julio de 2024, el Decano de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur S.A.C., Doctor Jordi Grau Monge, comunicó a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que conforme el acuerdo de partes, da cumplimiento a las obligaciones suscritas a través del Acta de Coordinación Conjunta por Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, cumple con donar un (01) Equipo Ecocardiógrafo, cuyo valor total es de \$ 63,200.00 (sesenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares americanos), que al tipo de cambio del día 26/07/2024 asciende a S/ 237,442.39 (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 39/100 soles) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; conforme la Factura Electrónica N° F001-0005890 emitida por CYE MEDICA, con RUC N° 20111876097; asimismo, la Universidad Científica del Sur S.A.C., adjunta la Resolución de Secretaria General N° 002-2023-U. CIENTIFICA-SG de fecha 25/01/2023, con el trámite para ratificación de autoridades a cargo de las direcciones académicas, Copia de Acta de la Junta General de Accionistas de la Universidad Científica del Sur S.A.C., Copia del DNI del Director Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, Copia del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y Acta de Conformidad de Entrega y Recepción suscrita entre Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Universidad Científica del Sur S.A.C.;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 25 de julio de 2024 suscrita entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Universidad Científica del Sur S.A.C., se procede a la recepción de lo pactado a través del acuerdo de partes, conforme lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur S.A.C., quienes suscriben la conformidad correspondiente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Proveído N°2374.2024.OL.OEA. HONADOMANI. SB hace suya la Nota Informativa N° 344-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, la misma que contiene el Informe Técnico N° 017-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB (anexo 01), comunicando al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de Aceptación de Donación de un (01) Equipo Ecocardiógrafo, por cumplir con la documentación requerida en la norma vigente, conforme a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9°, del Título II, Capítulo I "Aceptación de Donación", Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/52.01;

Que, con Memorando N° 259-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la aceptación de la Donación de Un Equipo Ecocardiógrafo por Convenio de Cooperación Docente Asistencial provenientes de la Universidad Científica del Sur S.A.C.; solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del Acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante expediente de visto, así como el Informe Técnico N° 017-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB (anexo 01), con la Opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración para que se efectivice la Aceptación de Donación, contando con los requisitos señalados en citado informe técnico y con la documentación requerida en la normativa vigente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9; Capítulo I "Aceptación de donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; resulta necesario emitir el acto resolutivo de Aceptación de Donación y Alta del Equipo Ecocardiógrafo, provenientes de la Universidad Científica del Sur S.A.C.;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Lima, 03 de Octubre de 2024

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Aceptación de la Donación de Equipo Ecocardiógrafo conforme el detalle siguiente:

- Un (01) Equipo de Cardiografía, Modelo: Vivid T8, Marca: General Electric, Número de Serie: 6206423WX0, compuesto por los siguientes componentes:
 - 01 Transductor M5SC-RS, Serie N° 492496YP5
 - 01 Transductor 6S- RS, Serie N° 230620PD7
 - 01 Impresora Térmica UPD898DC, Serie N° 7039804
 - 01 ECG LEADWIRE SET, 3-LEAD, GRABBER, AHA, 74 CM/29 IN
 - 01 ECG TRUNK CABLE 3/5 – LEAD, AHA, 3.6 M/12 FT
 - 01 UPS 2KVA, Serie N° CPGNP4961460030
 - 01 TRANSFORMADOR 3 KVA, Serie N° P177-MZ24
 - 01 FUNDA AZUL con BORDADO CYE MÉDICA.



Donación proveniente de la Universidad Científica del Sur S.A.C., conforme Factura Electrónica N° F001-0005890 emitida por CYE MEDICA, cuyo valor asciende a la suma de \$ 63,200.00 (sesenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares americanos), que al tipo de cambio del día 26/07/2024, asciende al monto de S/ 237,442.39 (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 39/100 soles) a favor de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con el Alta Institucional al Sistema SIGA-Patrimonio de bien patrimonial detallado en el artículo anterior.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
Documento Autenticado

09 OCT 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

ASL/DCEO/BP/AG/lccs
c.c.

- DG
- OL
- OAJ
- Universidad Científica del Sur
- OEI
- Archivo